

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 15 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo núm. 471/86, seguido a instancia de daña Marhte Julie Warnier y daña Mary Madline Frances Paterman sobre infracción urbanística en la urbanización Platera II del término de Alharín de la Torre (Málaga).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 471/86 promovido a instancia de D<sup>a</sup> Marhte Julie Warnier y D<sup>a</sup> Mary Madline Frances Paterman contra resolución de la Dirección General de Urbanismo de 18 de junio de 1986, sobre infracción urbanística en Urbanización Platera II, ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 15 de octubre de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de doña Marhte Julie Warnier y doña Mary Madline Frances Paterman contra la desestimación por silencio del recurso de alzada deducido frente al acuerdo de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 18 de junio de 1984, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Málaga.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con la dispuesta en el art. vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por importe de 3.413.345 ptas., para el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante lo que se declara de utilidad pública el Monte Las Canteras, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (Res. L-55/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Las Canteras», propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real y sito en su término municipal, provincia de Cádiz.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el monte denominado «Las Canteras», perteneciente al Ayuntamiento de Puerto Real, reúne las condiciones previstas en el apartado F) del artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando: Que en el apartado c) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública, en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando: Que en la Memoria redactada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Cádiz, se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48 de fecha 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Que se declare de Utilidad Pública el monte denominada «Las Canteras», propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, y sito en su término municipal, provincia de Cádiz.

2°. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz, con los siguientes datos:

Provincia: Cádiz.  
Partido judicial: Puerto de Santa María.  
Término municipal: Puerto Real.  
Monte número (Provisional): AN-CA-1/IARA.  
Pertinencia: Ayuntamiento de Puerto Real.  
Denominación: Las Canteras.

Datos registrales:

Registro: Puerto Santa María.  
Tomo: -  
Libro: 60.  
Folio: 161  
Finca n°: 1.076  
Inscripción: 7ª  
Fecha: 13.10.1909

Límites:

Norte: Zona de influencia de la Autopista Sevilla-Cádiz y camino de la Cerería.

Este: Fincas: «La Cerería», dividida en lates cuya propiedad corresponde a D<sup>a</sup> Ana Cande Revidiego, D. Adriano López Sánchez, D. Francisco Ogalla Sánchez, D. Enrique Franco Marcos, Herederos de Vega Bazán y D. José Luis de Antolín de Antonio; «Dos Hermanas», de D. José García de los Reyes; y «La Conchita», de D<sup>a</sup> María del Carmen Marla Ducal.

Sur: Carretera Comarcal de Puerto Real a Paterna de la Rivera, CA-P-2012.

Oeste: Paseo de las Canteras.

Cabidas:

Cabida de Utilidad Pública: 24-94-35 Has.  
Cabida de enclavados:-  
Cabida total: 24-94-35 Has.

Especies principales:

Pinus pinea.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**RESOLUCION de 17 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se declara de utilidad pública el Monte Dehesilla Municipal, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva (Res. L-54/89).**

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Dehesilla Municipal», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que por la Corporación Municipal de Villanueva de los Castillejos se acordó en fecha 27 de diciembre de 1984 solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominado «Dehesilla Municipal».

Considerando: Que el monte denominado «Dehesilla Municipal», reúne las condiciones previstas en el apartado E) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando: Que en el apartado c) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, todos aquéllas que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública, en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando: Que en la Memoria redactada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva, se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Visto la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48 de fecha 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1. Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado «Dehesilla Municipal», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

2. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Huelva, con las siguientes datos:

Provincia: Huelva.  
Partido Judicial: Ayamonte.  
Término municipal: Villanueva de los Castillejos.  
Monte número (Provisional): AN-HU-3/IARA.  
Pertenece: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.  
Denominación: Dehesilla Municipal.

#### Datos registrales:

Registro: Ayamonte.  
Tomo: 303.  
Libro: 38  
Folio: 243  
Finca nº: 1.752  
Inscripción: 1ª  
Fecha: 28.7.1923

#### Límites:

Norte: Término Municipal de El Almendro.  
Este: Fincas «La Gozala», «Toril Nuevo» y «Juan Tomás».  
Sur: Fincas «Campo del Oro», «El Saucita», «Alquería del Pozo», «El Butrero» y «Las Medianas».  
Oeste: Camino de Ayamonte con las fincas «Los Murtales», «Dehesa Bayal» y varios cercados de particulares, Vía Pecuaria, carretera de Villanueva de los Castillejos a San Bartolomé de la Torre, «Huerto de la Miga», «Huerto Novajito», «Cabeza del Mora», «El Boronal» y «Huerto del Lobo», otra vez con «El Baranol» y «Cabeza del Moro», «Las Capellanías» y «Tierra de los Caeros».

#### Cabidas:

Cabida de Utilidad Pública: 2.547-40-00 Has.  
Cabida de enclavados: 182-90-00 Has.  
Cabida total: 2.730-30-00 Has.

#### Especies principales

Quercus Ilex, Pinus pinea, Eucoliptus glabulus y Eucaliptus camaldulensis.

Servidumbres, condominios, ocupaciones y otras cargas.

La Carretera de Villanueva de los Castillejos a San Bartolomé de la Torre.

Varias servidumbres de pasa de diversas caminos.

Ocupación de 9,4 Has., en la «Albertina» a favor de la Cooperativa Limitada de Esencias de Villanueva de los Castillejos.

Ocupación de 0,45 Has. en «Las Vegas» para el Matadero Comarcal asignado al Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares a varios centros privados de Formación Profesional.**

Examinados los expedientes presentados por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan a continuación, solicitando modificación del número de puestos escolares con que han sido autorizados.

Considerando los informes preceptivos de las distintas Inspecciones Educativas.

Considerando los informes vinculantes de las Unidades Técnicas de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por los Centros que se indican se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar a los centros que a continuación se relacionan, las modificaciones en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizados con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 11001041.  
Centro de 1º Grado «María Inmaculada»  
Titular: RR. de M. Inmaculada.  
Provincia: Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Capacidad total de puestos escolares:  
Domicilio: c/ Santa Cruz de Tenerife nº 1.  
Formación Profesional de 1º Grado: 240

Código de Centro: 11003266.  
Centro de 1º y 2º Grado «RUMASA»  
Titular: Fundación Ruiz Mateos. RUMASA.  
Provincia: Cádiz.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Domicilio: San Juan de Dios s/n.  
Capacidad total de puestos escolares:  
Formación Profesional de 1º Grado: 200  
Formación Profesional de 2º Grado: 240

Código de Centro: 11005524.  
Centro de 1º Grado «Compañía de María»  
Titular: Compañía de María.  
Provincia: Cádiz.  
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.  
Domicilio: Huerto Grande s/n.  
Capacidad total de puestos escolares:  
Formación Profesional de 1º Grado: 160

Código de Centro: 41007138.  
Centro de 1º Grado «María Inmaculada»  
Titular: RR. de María Inmaculada.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: San Juan de Avila nº 7.  
Capacidad total de puestos escolares:  
Formación Profesional de 1º Grado: 480

Sevilla, 23 de junio de 1989.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.